

De: Eseverri Roda, Miren (Departamento DRyMA)
Enviado el: viernes, 14 de enero de 2022 10:55
Para: Mauleón Goñi, Alexia (Admon. Local); López De Goicoechea Guembe, Begoña (Admon. Local)
Asunto: CAUSAS DE ABSTENCIÓN E INTERÉS PÚBLICO

Buenos días,

Antes de iniciar las vacaciones de Navidad hablamos acerca de un expediente en el que el Concejo de Sagaseta solicitaba la desafectación de un terreno comunal.

Se trata de un Concejo Abierto.

Conforme al artículo 140 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, el expediente debe contar con una mayoría de 2/3 del nº legal de miembros de la Corporación.

El expediente fue informado favorablemente por el Servicio de Infraestructuras Agrarias, que es la unidad que tiene asignadas las competencias en materia de bienes comunales, y determinó que la permuta que se planteaba una vez tramitado el expediente de desafectación en sede local podría proponerse su aprobación dado el interés público de la permuta para los bienes comunales del Concejo de Sagaseta.

El Concejo de Sagaseta adoptó acuerdo de desafectación de los bienes comunales en los términos del informe del Servicio de Infraestructuras. Ahora bien al ir a analizar el acuerdo de aprobación inicial de la desafectación del bien, se observa que además de los propios interesados en la permuta participan en la deliberación y en la votación personas que debieran haberse abstenido debido al grado de parentesco existente con los interesados en la permuta.

Tratado el asunto con el Presidente del Concejo indica que el expediente no puede ser aprobado a pesar del interés público para el Concejo, constatado con el informe del Servicio de Infraestructuras Agrarias, debido a que una mayoría muy amplia de las personas que tienen derecho a voto están afectados por causa de abstención.

Interesa conocer de vuestra unidad la interpretación que debiera darse a las causas de abstención, en este caso debido a grado de parentesco, en un supuesto en que no puede alcanzarse la mayoría pero es de interés público.

Me comentó Begoña que existía alguna Resolución del TAN y tal vez alguna sentencia en sede judicial que eximía de abstenerse en los casos en que existía un interés público.....

Cuando podáis nos indicáis vuestro parecer al respecto.

Muchas gracias.

Miren Eseverri Roda
Sección de Comunales
Nº teléfono: 848.426115
E.mail: meseverr@cfnavarra.es